



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 2291 )  
02 AGO. 2016

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad del Este Etapas C A G, ubicado en la ciudad de Medellín en el Departamento del Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Del Este."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad del Este Etapas C A G, ubicado en la ciudad de Medellín en el Departamento del Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Del Este."

Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad del Este Etapas C A G, ubicado en la ciudad de Medellín en el Departamento del Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Del Este."

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el al proyecto Ciudad del Este Etapas C A G, ubicado en la ciudad de Medellín en el Departamento del Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Del Este, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Ciudad del Este Etapas C A G, ubicado en la ciudad de Medellín en el Departamento del Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Del Este, e identificado en proceso con el código unificado 1018, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0008414 del 27 de Julio de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 56. ✓

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad del Este Etapas C A G, ubicado en la ciudad de Medellín en el Departamento del Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Del Este."

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil doscientos noventa y dos millones setecientos veintiocho mil ciento veinticinco pesos M/cte. (\$1.292.728.125.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar sesenta y cuatro (64) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil doscientos noventa y dos millones setecientos veintiocho mil ciento veinticinco pesos M/cte. (\$1.292.728.125.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron con los requisitos para el proyecto Ciudad del Este Etapas C A G,

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad del Este Etapas C A G, ubicado en la ciudad de Medellín en el Departamento del Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Del Este."

ubicado en la ciudad de Medellín en el Departamento del Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Del Este, e identificado en proceso con el código unificado 1018, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 109 de 2016, como se relaciona a continuación:

Ciudad del Este Etapas C A G Cod. 1018									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	55709	3.620.950	RAMIRO DE JESUS	CORTINEZ ORTIZ	\$ 2.461.462,00	16/02/2015 07:38	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	46382	6.501.787	RICARDO	MONTES TRUJILLO	\$ 4.100.661,00	17/12/2014 08:14	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
3	36035	10.966.939	LESTER MAURICIO	GUZMAN PINTO	\$ 6.019.818,00	24/10/2014 08:20	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
4	49849	11.806.241	LISANDRO ALBERTO	PALACIOS PALACIOS	\$ 3.889.988,00	30/12/2014 11:03	25,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
5	42652	18.879.143	RAFAEL AUGUSTO	DIAZ OROZCO	\$ 6.282.517,00	25/11/2014 09:06	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
6	27619	21.480.339	VIVIANA CATALINA	MONTOYA OSORIO	\$ 2.450.363,00	23/09/2014 14:49	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
7	43778	25.768.637	GLEDYS	GOMEZ POLO	\$ 4.144.897,00	03/12/2014 08:09	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
8	28364	31.412.920	LUZ AMPARO	LOPEZ PIÑEROS	\$ 7.025.475,00	25/09/2014 12:15	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
9	28218	32.143.847	ANGELA CRISTINA	BARRERA DUQUE	\$ 6.556.629,00	25/09/2014 08:11	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
10	61768	32.184.465	NAYIBER LADY	CANO ZAPATA	\$ 4.353.264,00	25/03/2015 11:04	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	45359	32.540.536	MARIA EUGENIA	DIEZ TORO	\$ 12.669.320,00	10/12/2014 14:26	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	35802	39.179.718	PAULA ANDREA	AGUDELO SALAZAR	\$ 5.351.323,00	23/10/2014 13:49	25,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
13	35780	39.206.470	MAGOLA DE JESUS	SUAREZ SUAREZ	\$ 5.446.879,00	23/10/2014 12:03	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	42584	39.388.609	ISABEL CRISTINA	VILLADA ROMAN	\$ 23.441.506,00	24/11/2014 18:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	36194	42.691.921	GLORIA CATALINA	ARENAS OSORIO	\$ 4.294.904,00	24/10/2014 11:12	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
16	68751	42.778.291	LUZ AMPARO	OROZCO LOAIZA	\$ 3.480.321,00	27/04/2015 16:24	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	27523	42.796.643	MARGARITA	GRANADA DE VALENCIA	\$ 23.441.506,00	23/09/2014 11:35	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	44723	42.971.686	ALBA LUCIA	CASTRILLON DE VILLADA	\$ 26.888.776,00	09/12/2014 08:41	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	42645	42.976.018	ROSA MARIA	FLOREZ CORREA	\$ 4.030.984,00	25/11/2014 08:54	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
20	46441	43.002.187	MARTHA CECILIA	ISAZA LOPEZ	\$ 4.609.387,00	17/12/2014 09:16	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
21	29037	43.059.685	LUCELLY	SALDARRIAGA GOMEZ	\$ 2.485.979,00	30/09/2014 11:34	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	44789	43.066.163	GLORIA EUGENIA	ACOSTA RESTREPO	\$ 6.915.868,00	09/12/2014 09:47	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	42517	43.076.277	LUZ ALEIDA	HINCAPIE HENAO	\$ 13.174.437,00	24/11/2014 16:21	25,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
24	55469	43.089.655	GLADIS ELENA	LOPEZ LONDOÑO	\$ 3.308.566,00	11/02/2015 10:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad del Este Etapas C A G, ubicado en la ciudad de Medellín en el Departamento del Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Del Este."

Ciudad del Este Etapas C A G Cod. 1018									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
25	35921	43.092.034	AGUSTINA LEONISA	LOPEZ BARCOS	\$ 6.085.663,00	23/10/2014 16:11	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	28232	43.098.418	MARGARI TA IRENE	BEDOYA DURANGO	\$ 5.109.407,00	25/09/2014 08:39	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
27	46358	43.100.511	YAMILE ANDREA	RUIZ MURIEL	\$ 9.001.869,00	17/12/2014 07:38	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
28	33682	43.202.172	NATALIA ALEJANDRA	SALAS ZULUAGA	\$ 4.503.863,00	17/10/2014 11:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	42575	43.204.252	ALICIA DEL CARMEN	NEGRETE ARCIA	\$ 23.441.506,00	24/11/2014 18:02	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	27382	43.421.610	MARIA RUBIELA	GIRALDO ARBELAEZ	\$ 6.539.766,00	23/09/2014 09:08	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
31	33107	43.426.146	NOEMI	RAMOS LOAIZA	\$ 5.441.989,00	16/10/2014 10:17	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	42464	43.432.725	LLANET DEL SOCORRO	CASTAÑEDA ESPINOSA	\$ 9.851.186,00	24/11/2014 15:03	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	28319	43.448.378	MARY LUZ	QUINTERO RIOS	\$ 4.637.500,00	25/09/2014 11:06	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
34	49430	43.472.118	ANA EDILMA	GIRALDO RAMIREZ	\$ 5.999.897,00	29/12/2014 08:38	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
35	27872	43.496.902	LUZ DARY	VELASQUEZ SANCHEZ	\$ 7.821.700,00	24/09/2014 10:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	33154	43.498.399	SANDRA MARIA	YEPES RESTREPO	\$ 23.441.506,00	16/10/2014 10:55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	49764	43.501.138	ELISABETH DEL SOCORRO	ZAPATA GOMEZ	\$ 8.039.828,00	30/12/2014 09:23	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	33470	43.509.406	PASTORA ROSA	CALDERON MARIN	\$ 8.070.225,00	16/10/2014 16:57	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	31900	43.588.696	MARTHA ISABEL	ZAPATA PEREZ	\$ 7.776.130,00	09/10/2014 09:10	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
40	52380	43.619.922	CARMEN ANDREA	ARANGO MONSALVE	\$ 4.751.363,00	13/01/2015 17:54	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
41	27430	43.666.602	BEATRIZ ELENA	MEJIA BETANCUR	\$ 2.673.682,00	23/09/2014 10:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	35806	43.717.651	LUZ BEATRIZ	BOLIVAR RESTREPO	\$ 8.909.247,00	23/10/2014 14:03	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
43	41810	43.725.634	ANA ISABEL	CORDOBA CORDOBA	\$ 11.896.275,00	21/11/2014 15:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	32808	43.751.443	MIRIAM MARIA	MARTINEZ VEGA	\$ 3.815.231,00	15/10/2014 14:46	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
45	26942	43.752.080	ASTRID BIBIANA	MOSQUERA ISAZA	\$ 6.625.912,00	19/09/2014 16:35	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
46	26579	43.808.210	MARIA ISABEL	GARCIA RIOS	\$ 8.101.237,00	19/09/2014 08:51	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
47	49412	43.844.372	LUZ DARY	CANO BEDOYA	\$ 8.597.047,00	29/12/2014 08:11	25,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
48	55461	43.921.892	YENIFER MARIA	URIBE CASTAÑO	\$ 2.415.462,00	11/02/2015 10:24	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
49	27979	43.999.955	CAROLINA	VASQUEZ OLARTE	\$ 5.328.676,00	24/09/2014 11:50	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
50	46666	50.956.103	GILMA ELENA	HERNANDEZ IBAÑEZ	\$ 5.374.171,00	17/12/2014 13:21	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	33720	52.158.502	LUZ MERY	SIERRA RESTREPO	\$ 3.964.710,00	17/10/2014 13:36	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad del Este Etapas C A G, ubicado en la ciudad de Medellín en el Departamento del Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Del Este."

Ciudad del Este Etapas C A G Cod. 1018									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
								COMFAMA	
52	41337	70.422.131	WILMAR ALBERTO	ALVAREZ VANEGAS	\$ 5.255.081,00	20/11/2014 10:02	25,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
53	41729	71.616.496	GILBERTO DE JESUS	SEGURA GIL	\$ 9.024.225,00	21/11/2014 11:30	25,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
54	55685	71.648.689	CARLOS ALBERTO	RESTREPO LEON	\$ 3.973.782,00	13/02/2015 16:31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
55	32845	71.726.971	HECTOR MARIO	DIEZ TORO	\$ 10.633.137,00	15/10/2014 15:17	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
56	41168	71.740.374	RUBEN DARIO	MONA ESTRADA	\$ 4.518.062,00	19/11/2014 16:13	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
57	46422	82.360.715	ALIRIO	PEREA MOSQUERA	\$ 2.458.024,00	17/12/2014 09:00	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
58	42470	98.527.890	CARLOS ALBERTO	MONTOYA BARRIENTOS	\$ 2.665.293,00	24/11/2014 15:05	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
59	55577	98.766.512	JOAN FERNEY	LONDOÑO CANO	\$ 3.950.867,00	11/02/2015 16:45	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
60	33744	1.002.775.254	LILIANA MARCELA	BETANCUR GOMEZ	\$ 8.680.778,00	17/10/2014 14:17	25,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
61	35805	1.017.187.577	LINA MARCELA	GUISO OQUENDO	\$ 2.457.305,00	23/10/2014 13:55	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
62	26686	1.020.396.368	MARIA YENNY	IRAL ARTEAGA	\$ 7.778.342,00	19/09/2014 10:31	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
63	28212	1.036.599.622	DEISY CATHERINE	MUÑOZ GARCIA	\$ 4.618.718,00	25/09/2014 07:29	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
64	32859	1.128.418.316	FAUSTO	CARVALLO GUZMAN	\$ 4.286.784,00	15/10/2014 15:29	25,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$1.292.728.125.00</b>		

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad del Este Etapas C A G, ubicado en la ciudad de Medellín en el Departamento del Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Del Este."

**ARTICULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTICULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto IV Centenario Sector Ma Paula Agrup. A, B y C, ubicado en el municipio de Neiva en el Departamento del Huila y cuyo oferente es Unión Temporal Municipio de Neiva- Comfamiliar del Huila, e identificado en proceso con el código unificado 1166, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1,

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad del Este Etapas C A G, ubicado en la ciudad de Medellín en el Departamento del Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Del Este."

sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

02 AGO. 2016



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo  
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda

Proyectó: Yeny Pachón  
Revisó: Arellys Bravo Pereira

QRP